

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 337

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 261/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 1410/96 QUE RATIFI-
CA CONVENIO Nº 2425 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 15/08/96

Girado a la Comisión
Nº:

3

Orden del día Nº:

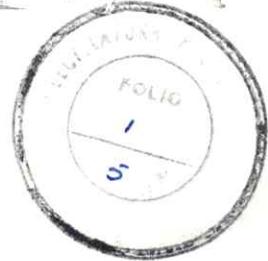


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA N°
GOB.

261



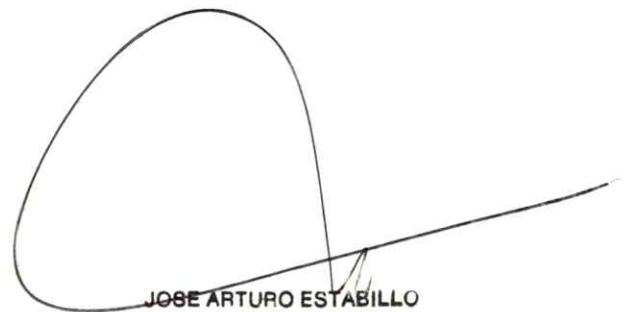
USHUAIA, 8 JUL. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

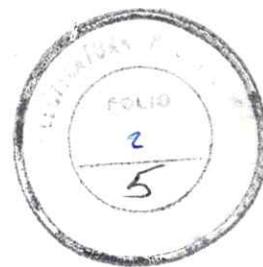
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, registrado bajo el N° 2425 y ratificado por Decreto N° 1410/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.- _____



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 5 JUL. 1996

VISTO el Expediente N° 166/96 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, mediante el cual tramita el Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio celebrado con fecha 31 de Mayo de 1996, se encuentra registrado bajo el N° 2425 del registro de la Gobernación, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase íntegramente, el Convenio suscripto el 31 de Mayo de 1996 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 2425, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 107°, inciso 1°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

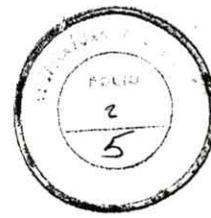
1410 / 96

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

AC Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Grados



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 5 JUL. 1996

VISTO el Expediente N° 166/96 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, mediante el cual tramita el Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio celebrado con fecha 31 de Mayo de 1996, se encuentra registrado bajo el N° 2425 del registro de la Gobernación, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase íntegramente, el Convenio suscripto el 31 de Mayo de 1996 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 2425, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 107°, inciso 1°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

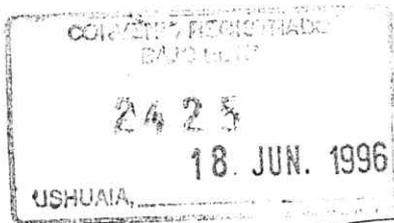
1410 / 96

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

AVC Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Grados



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO

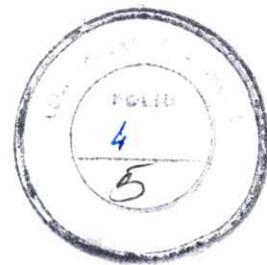
Entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas Dr. Wylían Rolando OTRERA, por una parte; y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, C.P.N. Mariano VIAÑA, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, se celebra el presente convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO que desarrollará la Secretaría de Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en adelante "SSRH", y se registrá por los siguientes artículos:

PRIMERO. La SSRH asistirá a LA PROVINCIA en el diseño del desarrollo de Planes de Prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales (PPS) en cuyos objetivos principales contemplarán:

- a) El derecho de la Población a poseer cobertura de servicios sanitarios.-
- b) La generalidad, obligatoriedad y continuidad de las prestaciones respectivas.-
- c) La preservación del recurso hídrico y el ambiente natural.-
- d) La explicitación de los derechos esenciales de los usuarios y sus formas de ejercicio.-
- e) El establecimiento de un marco regulador que defina las reglas y/o funciones básicas de la prestación de los servicios.-
- f) La separación de las funciones de prestación de las de regulación y control de los servicios. Los organismos de control jurisdiccionales que se establezcan serán de estructura reducida y alta calificación técnica.-
- g) La fijación de tarifas y precios que posibiliten la recuperación de costos, la amortización de las inversiones y la autonomía financiera de los sistemas de forma tal de garantizar la sustentabilidad, expansión y continua eficiencia en la prestación de los servicios.-
- h) La prestación de los servicios por parte de organismos que incentiven la expansión de las coberturas y la gestión, así como el desarrollo y capacitación permanente del personal.-
- i) La promoción de la investigación y el desarrollo de tecnologías apropiadas para el servicio a prestar, homogeneizando los parámetros y estándares técnicos aplicables, todo ello dirigido a mejorar la calidad y seguridad de los servicios.-

SEGUNDO. A efectos de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo PRIMERO, LA PROVINCIA se compromete a gestionar y/o adoptar aquellas decisiones que posibiliten la aplicación del programa de transformación emergente del presente Convenio.-

ko
[Handwritten signature]



JUAN CARLOS GARRIDO
Director

TERCERO. La SSRH, a través de sus equipos de trabajo y con la participación de los representantes de LA PROVINCIA, designados de acuerdo con lo establecido en el artículo SEXTO, desarrollará los PPS que abarcarán, a título enunciativo, la determinación de los siguientes aspectos:

1. Evaluación del estado del servicio a nivel provincial.-
2. Organización institucional apropiada.-
3. Normas regulatorias.-
4. Normas tarifarias.-
5. Sistemas de protección de los derechos de los Usuarios.-
6. Normas de calidad del servicio.-
7. Documentos de licitación para posibilitar la concreción de los proyectos de transformación institucional que se definan.-
8. Documentos contractuales emergentes.-
9. Planes de inversión, de cumplimiento de las metas y objetivos del servicio.-
10. Proyecciones de costos operativos.-
11. Proyecciones financieras.-
12. Esquemas de participación de los usuarios y empleados en la prestación del servicio. Como asimismo formas de participación privada en la construcción, mantenimiento y operación de las infraestructuras.-
13. Difusión y marketing del proceso de transformación institucional que lo viabilicen.-

En particular los estudios que se realicen abarcarán la evaluación de los proyectos propuestos por LA PROVINCIA que permitan brindar una solución integral al servicio de agua potable en las ciudades de Ushuaia y Río Grande y las poblaciones de Tolhuim y San Sebastián.-

CUARTO. La SSRH planificará y gestionará ante organismos financieros nacionales e internacionales la obtención de recursos con destino a apoyar el financiamiento del desarrollo y elaboración de los Planes de Prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en las localidades indicadas, así como su posterior ejecución. El costo de la preparación de los Planes de Prestación del Servicio será imputado al programa que lo contenga.-

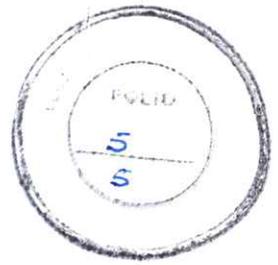
QUINTO. En apoyo del trabajo de preparación de los Planes de Prestación del Servicio, LA PROVINCIA proporcionará además del personal profesional, técnico, administrativo y operativo propio, medios de movilidad y transporte, dentro de su jurisdicción, y antecedentes y datos relativos a los trabajos que se convengan.-

SEXTO. LA PROVINCIA designará sus representantes, dentro de los diez (10) días de la firma de este CONVENIO, quienes se integrarán a los equipos de trabajo de la SSRH, a los efectos de lo establecido en el artículo TERCERO.-

SÉPTIMO. La SSRH y LA PROVINCIA podrán mediante la suscripción de actas complementarias convenir las acciones emergentes del presente convenio, así como aquellos aspectos operativos necesarios para llevar adelante su implementación, además de

Lo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2425
18 JUN. 1996
USHUAIA



JUAN CARLOS GARRIDO

Director
Técnicos y de Despacho
los plazos y otras condiciones particulares.-

OCTAVO. Las partes constituyen los siguientes domicilios legales, la SSRH en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la ciudad de Buenos Aires, y LA PROVINCIA en la calle San Martín N° 350 de la ciudad de Ushuaia.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).-

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIANÑA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Dr. WYLIAN ROLANDO OTRERA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS